

EX -2022-09073194-APN-DGD#MT

A los 16 días del mes de marzo de 2022, comparecen los Señores Antonio ARIAS, Juan Carlos AGUIRRE, Guido A. ALVAREZ, Luis Alberto PEZZUTTI, Miguel RUBIO, Luis PEDERNERA, Fabián POSTIZZI, Daniel ROMERO, con el patrocinio letrado del Dr. Adrián VINACOUR, en representación de la **FEDE-RACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS Y AFINES (FOEVA)** por una parte y por la otra, Eduardo SENRA, en representación de la **UNIÓN VITIVINICOLA ARGENTINA**; Mauro SOSA, en representación del **CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE**; Alejandro FLORES, en representación de la **CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL**; Walter PAVON, en representación de **BODEGAS DE ARGENTINA**; Matías MANZANARES, en representación de la **ASOCIACION VIÑATEROS DE MENDOZA**; Alejandro PONS, en representación de **FEDERACION DE VIÑATEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN JUAN**; Juan José PAGES CARRASCOSA, en representación de la **CÁMARA VITIVINICOLA DE SAN JUAN** y Raúl PISSOLITO, en representación de la **ASOCIACION DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS (ACOVI)**. Los mencionados manifiestan que atento la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19) y al aislamiento social obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, se celebra el presente acuerdo de forma virtual para su posterior ratificación por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Luego de un amplio e intenso debate, las partes manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo salarial para el personal regulado por el CCT 154/91 por el periodo comprendido entre marzo de 2.022 y febrero de 2.023, inclusive:

PRIMERO: Establecer los siguientes importes para el básico del Obrero Común de Viña en el período comprendido entre marzo de 2.022 y febrero de 2.023, inclusive:

PERIODO	BÁSICO INICIAL OPERARIO COMUN
Marzo a Julio de 2022	\$ 45.370
Agosto a diciembre de 2.022	\$ 49.421
Enero de 2023	\$ 54.687
Febrero de 2.023	\$ 59.548

Los valores señalados serán aplicados a las demás categorías, adicionales y rubros convencionales en su exacta incidencia.

Handwritten signature and scribbles.

Handwritten signature: Raúl Pissolito ACOVI

Handwritten signature: Luis Alberto Pezzutti
 LUIS ALBERTO PEZZUTTI
 SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
 FOEVA NACIONAL

Handwritten signature: Jose Antonio Arias
 JOSE ANTONIO ARIAS
 SECRETARIO GENERAL
 FOEVA NACIONAL

Handwritten signature: Daniel Romero
 DANIEL ROMERO
 SECRETARIO DE VIÑAS Y
 PRODUCCION
 FOEVA NACIONAL

Handwritten signature: Dr. Adrian S. Vinacour
 Dr. ADRIAN S. VINACOUR
 C.S.J. 3949 S.C.J.
 C.S.J. 76 P°009

Handwritten signature: Mario Miguel Rubio
 MARIO MIGUEL RUBIO
 SECRETARIO DE PRENSA Y CULTURA
 Y PRO SECRETARIO DE FINANZAS
 FOEVA NACIONAL

Handwritten signature: Alejandro Flores
 ALEJANDRO FLORES
 GERENTE
 CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA
 Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL

Handwritten signature: Guido Alberto Alvarez
 GUIDO ALBERTO ALVAREZ
 SECRETARIO GENERAL
 FOEVA MENDOZA

Handwritten signature: Juan Carlos Aguirre
 JUAN CARLOS AGUIRRE
 SECRETARIO GENERAL E INTERIOR
 FOEVA NACIONAL

Handwritten signature: Fabian Oscar Postizzi
 FABIAN OSCAR POSTIZZI
 SECRETARIO DE VIÑAS Y PERSONAS
 FOEVA NACIONAL

Handwritten signature: Mauro A. Sosa
 MAURO A. SOSA
 Director Ejecutivo
 CENTRO DE VIÑATEROS Y
 BODEGUEROS DEL ESTE

Handwritten signature: Eduardo Senra
 UVA
 Unión Vitivinícola Argentina
 EDUARDO SENRA
 Coordinador General

Handwritten signature: Walter Pavón
 Walter Pavón
 BODEGAS DE ARGENTINA AC

Handwritten signature: Dr. Matias Manzanares Valentini
 Dr. MATIAS MANZANARES VALENTINI
 SECRETARIO
 Asociación de Viñateros de Mendoza

Handwritten signature: Luis Gabriel Pedernera
 LUIS GABRIEL PEDERNERA
 SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
 FOEVA NACIONAL

SEGUNDO: Los incrementos remuneratorios acordados absorberán hasta su concurrencia la totalidad de cualquier adicional o incremento futuro remuneratorio que pudiera fijar el Poder Ejecutivo Nacional o cualquier otra autoridad competente con vigencia hasta el 28 de febrero de 2.022. Sin perjuicio de ello, ambas partes se comprometen a reunirse en forma inmediata a finde analizar la eventual incidencia y aplicación de dichos incrementos en el sector.

Walter Payón

BODEGAS DE ARGENTINA AC

TERCERO: Adicionalmente, dado que la actividad vitivinícolas y sus trabajadores regidos por el CCT 154/91 han quedado exceptuados del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el art. 1 del Decreto 297/20 y sus prórrogas, con la consiguiente obligación de prestar servicios durante la actual emergencia sanitaria, las partes establecen, sin que sea computable a ningún otro fin o rubro legal o convencional, una asignación extraordinaria de estímulo no remunerativa, por única vez, que será abonada de la siguiente forma:

PERIODO	ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA
Marzo a julio de 2022	\$ 5.266
Agosto a diciembre de 2.022	\$ 10.127
Enero de 2023	\$ 8.912

Con la liquidación de los meses de julio y noviembre de 2022, al importe de la asignación que corresponda respectivamente a los mismos se le adicionará la suma de pesos seis mil quinientos (\$ 6.500) de características similares.

La totalidad de la mencionada asignación es a cuenta de cualquier incremento no remunerativo que, por cualquier motivo, se establezca por decisión del Poder Ejecutivo Nacional o cualquier otra autoridad competente durante los meses indicados y se abonará en su totalidad, salvo que el trabajador haya incurrido en ausencias sin justificación en el respectivo mes, en cuyo caso se le abonará proporcionalmente. Igualmente será reconocida en aquellas jornadas en que el trabajador tenga derecho al cobro de su remuneración por licencias o feriados previstos en la LCT y el convenio colectivo. En casos de contratos a tiempo parcial, esta compensación se liquidará en proporción al mismo.

CUARTO: Los incrementos remuneratorios y la asignación no remuneratoria acordados en el presente incluyen y absorben hasta su concurrencia toda suma remuneratoria o no remuneratoria que los empleadores hubieran otorgado por su cuenta o por acuerdo de empresa hasta la fecha de suscripción del presente.

QUINTO: Establecer los siguientes importes para el adicional por Refrigerio en

LUIS ALBERTO PEZZUTTI
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
FOEVA NACIONAL

MARIO MIGUEL RUBIO
SECRETARIO DE PENSAS Y CULTURA
Y PRO SECRETARIO DE FINANZAS
FOEVA NACIONAL

Dr. ADRIAN S. VINCIGUERRA
ABOGADO EN LEY N° 3618 S/1997
C.S.J. 76 P° 009

FELIPE DANIEL ROMERO
SECRETARIO DE VIÑAS Y
PRODUCCION
FOEVA NACIONAL

JOSE ANTONIO ARIAS
SECRETARIO GENERAL
FOEVA NACIONAL

LUIS GABRIEL PEDERBERA
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
FOEVA NACIONAL

UVA
Unión Vitivinícola Argentina
EDUARDO SENRA
Coordinador General

CENTRO DE VIÑAS
BODEGUEROS DEL ESTE
MAURO A. SOSA
Director Ejecutivo

ALEJANDRO FLORES
GERENTE
CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA
Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL

Raúl Pissolito
ACOVI

FABIAN OSCAR POSTIZZI
SECRETARIO DE VIÑAS Y PENSAS
FOEVA NACIONAL

JUAN CARLOS AGUIRRE
SECRETARIO GENERAL E INTERIOR
FOEVA NACIONAL

JOSE ALEJANDRO PONS
TESORERO
FEDERACION DE VIÑATEROS Y
PRODUCTORES AGROPECUARIOS
DE SAN JUAN

GUIDO ALBERTO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL
FOEVA MENDOZA

Dr. MATIAS MANZANARES VALENTINI
SECRETARIO
Asociación de Viñateros de Mendoza


LUIS GABRIEL PEDERNEIRA
 SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
 F.O.E.V.A. NACIONAL


el período comprendido entre marzo de 2.022 y febrero de 2.023, inclusive:

PERIODO	REFRIGERIO
Marzo a julio de 2.022	\$ 8.115
Agosto a diciembre de 2.022	\$ 8.840
Enero 2.023	\$ 9.782
Febrero de 2.023	\$ 14.702

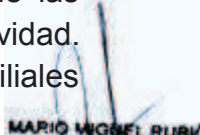

JOSE ALEJANDRO PONS
 TESOERO
 ASOCIACION DE VIÑATEROS Y
 PRODUCTORES AGROPECUARIOS
 DE SAN JUAN


Walter Pavón
BODEGAS DE ARGENTINA AC

SEXTO: A solicitud del sector sindical, se establece que para todo el periodo acordado, los trabajadores que se desempeñen en el marco del CCT 154/91 y no se encuentren afiliados al gremio, efectuarán un aporte solidario del UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) a su cargo, calculado sobre los básicos de convenio de cada categoría que efectivamente perciban (proporcional al tiempo efectivamente trabajado), en tanto y en cuanto resultan beneficiarios de las cláusulas del Convenio Colectivo y acuerdos paritarios que rigen la actividad. El importe de este aporte será depositado a nombre de SOEVA de las filiales respectivas.


Raúl Pissolito
ACOVI


SÉPTIMO: Para el periodo comprendido entre los meses de marzo de 2.022 y febrero de 2.023, inclusive, se establece una contribución extraordinaria a cargo de los empleadores de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350) por mes y por empleado declarado en OSPAV, siguiendo el criterio de proporcionalidad establecido en el punto TERCERO del presente. Dicha contribución será depositada en la cuenta bancaria de OSPAV con clave bancaria única (011059952000031830933) del Banco Nación.

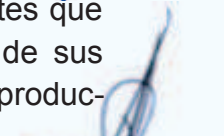

MARIO MIGUEL RUBIO
 SECRETARIO DE PENSIA Y CULTURA
 Y PRO SECRETARIO DE FINANZAS
 F.O.E.V.A. NACIONAL


OCTAVO: Se acuerda un valor mínimo por TACHO o GAMELA DE UVA de la cosecha 2.022, en la suma de PESOS VEINTIOCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 28,67) como neto de bolsillo para el trabajador por todo concepto. En consecuencia, se establece un precio bruto de PESOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 34,54) por unidad, que incluye el proporcional de SAC (8,33%), licencia ordinaria vacacional (4%) y los aportes a la seguridad social. Se dejan a salvo los mayores importes que las partes puedan concertar en las unidades productivas en función de sus cualidades específicas y de las características de la explotación y/o los productos objeto de la recolección.


ANTONIO ARIAS
 SECRETARIO GENERAL
 F.O.E.V.A. NACIONAL

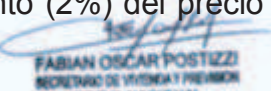
NOVENO: Cuando el empleador no estuviese alcanzado por el convenio de corresponsabilidad gremial respectivo, la cuota sindical será equivalente al dos por ciento (2%) del precio bruto abonado por tacho y su pago se ajustará a lo


LUIS ALBERTO PEZZUTTI
 SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
 F.O.E.V.A. NACIONAL


FELIPE DANIEL ROMERO
 SECRETARIO DE VIÑAS Y
 PRODUCCION
 F.O.E.V.A. NACIONAL


 de San Juan


ALEJANDRO FLORES
 GERENTE
 CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA
 Y AGRUPACION DE SAN RAFAEL


FABIAN OSCAR POSTIZZI
 SECRETARIO DE VIÑAS Y MIEMBROS
 F.O.E.V.A. NACIONAL



LUIS ALBERTO PEZZUTTI
 SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
 F.O.E.V.A. NACIONAL


**CENTRO DE VIÑATEROS Y
 BODEGUEROS DEL ESTE**
MAURO A. SOSA
 Director Ejecutivo


UVA
 Unión Vitivinícola Argentina
EDUARDO SENRA
 Coordinador General


Dr. MATIAS MANZANARES VALENTINI
 SECRETARIO
 Asociación de Viñateros de Mendoza


JUAN CARLOS AGUIRRE
 SECRETARIO GENERAL E INTERIOR
 F.O.E.V.A. NACIONAL


GUIDO ALBERTO ALVAREZ
 SECRETARIO GENERAL
 F.O.E.V.A. MENDOZA

que disponen los artículos 12, 20 (inc. "c") y concordantes de la ley 23.551 y 6 y concordantes de la ley 24.642.

DÉCIMO: Las partes establecen que el valor del tacho de uva acordado en el presente convenio tiene alcance para toda la jurisdicción del CCT 154/91.

DÉCIMO PRIMERO: En caso que, dentro del periodo acordado, las remuneraciones concertadas resultaran afectadas por efecto de un proceso inflacionario superior al esperado, las partes se comprometen a reunirse a fin de analizar su incidencia en los importes acordados y, en su caso, convenir las medidas a implementar.

Walter Pavón

DÉCIMO SEGUNDO: El sector empresario ratifica en el DOS POR CIENTO (2%) la alícuota sobre el precio base del tacho de uva con destino al Fondo de Fortalecimiento Institucional Vitivinícola para los empleadores alcanzados por el Convenios de Corresponsabilidad Gremial vigente en Mendoza que fuera establecido por el acuerdo homologado por Res. 857/13 de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación.

DÉCIMO TERCERO: A partir del mes de marzo de 2.022 el aporte mensual con destino al subsidio por sepelio será del cuarenta por ciento (40%) del jornal diario del obrero común al ingreso.

DÉCIMO CUARTO: El sindicato faculta a los Sres. Juan Carlos AGUIRRE y Guido A. ALVAREZ y el sector empresario faculta a los Sres. Walter PAVON y Eduardo SENRA para la elaboración y presentación de las planillas con los importes acordados y su aplicación a las escalas salariales y demás rubros convencionales.

DÉCIMO QUINTO: Durante el corriente año, las partes proseguirán con la discusión y tratamiento de las modificaciones y actualización del convenio colectivo de trabajo.

DÉCIMO SEXTO: Ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que se proceda a la HOMOLOGACIÓN de lo acordado en el ámbito del CONVENIO COLECTIVO 154/91. Sin perjuicio de ello, recomiendan su inmediata aplicación, independientemente del trámite o plazos que implique el procedimiento administrativo de homologación. En todo caso, una vez homologado el presente, cualquier suma ya devengada y no pagada deberá abonarse inmediatamente en una única vez.

[Handwritten signature]
de S...

JUAN CARLOS AGUIRRE
SECRETARIO GENERAL E INTERIOR
FOEVA NACIONAL

JOSE ANTONIO ARIAS
SECRETARIO GENERAL
FOEVA NACIONAL

MARIO MIGUEL RUBIO
SECRETARIO DE PENSAS Y CULTURA
Y PRO SECRETARIO DE FINANZAS
FOEVA NACIONAL

FELIPE DANIEL ROMERO
SECRETARIO DE VIÑAS Y
PRODUCTORES
FOEVA NACIONAL

Dr. ADRIAN S. VINACOUR
ABOGADO
C.S.J. 16 P 0009

UVA
Unión Vitivinícola Argentina
EDUARDO SENRA
Coordinador General

LUIS ALBERTO PEZZUTTI
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
FOEVA NACIONAL

CENTRO DE VIÑATEROS Y
BODEGUEROS DEL ESTE
MAURO A. SOSA
Director Ejecutivo

FABIAN OSCAR POSTIZZI
SECRETARIO DE VITICULTA Y PRAON
FOEVA NACIONAL

LUIS GABRIEL PEDERBERA
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
FOEVA NACIONAL

JOSE ALEJANDRO PONS
TESORERO
FEDERACION DE VIÑATEROS Y
PRODUCTORES AGROPECUARIOS
DE SAN JUAN

ALEJANDRO FLORES
GERENTE
CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA
Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL
GUIDO ALBERTO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL
FOEVA MENDOZA

Dr. MATIAS MANZANARES VALENTINI
SECRETARIO
Asociación de Viñateros de Mendoza

Raúl Pissolito
ACOVI

ESCALA BASICA DE CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 154/91- PARA OBREROS DE VIÑA -Marzo a Julio 2022-

Categoría	Obrero Común		Obrero Especializado		Obrero c/oficio		Tact-Topador-Chofer		Injert. Y Parral.		Mecánicos	
	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes
0 hasta 3 años	1814,80	45370,00	1905,54	47638,50	1996,28	49907,00	2087,02	52175,50	2177,76	54444,00	2268,50	56712,50
3 hasta 6 años	1860,17	46504,25	1953,18	48829,46	2046,19	51154,68	2139,20	53479,89	2232,20	55805,10	2325,21	58130,31
6 hasta 9 años	1905,54	47638,50	2000,82	50020,43	2096,09	52402,35	2191,37	54784,28	2286,65	57166,20	2381,93	59548,13
9 hasta 12 años	1950,91	48772,75	2048,46	51211,39	2146,00	53650,03	2243,55	56088,66	2341,09	58527,30	2438,64	60965,94
12 hasta 15 años	1996,28	49907,00	2096,09	52402,35	2195,91	54897,70	2295,72	57393,05	2395,54	59888,40	2495,35	62383,75
15 hasta 18 años	2041,65	51041,25	2143,73	53593,31	2245,82	56145,38	2347,90	58697,44	2449,98	61249,50	2552,06	63801,56
18 hasta 21 años	2087,02	52175,50	2191,37	54784,28	2295,72	57393,05	2400,07	60001,83	2504,42	62610,60	2608,78	65219,38
21 hasta 24 años	2132,39	53309,75	2239,01	55975,24	2345,63	58640,73	2452,25	61306,21	2558,87	63971,70	2665,49	66637,19
24 hasta 27 años	2177,76	54444,00	2286,65	57166,20	2395,54	59888,40	2504,42	62610,60	2613,31	65332,80	2722,20	68055,00
27 hasta 30 años	2223,13	55578,25	2334,29	58357,16	2445,44	61136,08	2556,60	63914,99	2667,76	66693,90	2778,91	69472,81
Más de 30 años	2268,50	56712,50	2381,93	59548,13	2495,35	62383,75	2608,78	65219,38	2722,20	68055,00	2835,63	70890,63

El premio mensual a la asistencia es: - \$ 2268,50 La retención por Sub. por Sepelio es de **\$ 725,92** -

El encargado percibirá el 30% sobre el sueldo establecido para el obrero común (Art.32°)

El capataz percibirá el 35% sobre el sueldo establecido para el obrero común (Art. 32°)

Refrigerio: \$8115

Asignación no remunerativa para todas las categorías: \$5266

Asignación Extraordinaria a liquidar con el mes de Julio: \$6500




UVA
Unión Vitivinícola Argentina
EDUARDO SENRA
Coordinador General



JUAN CARLOS AGUIRRE
SECRETARIO GENERAL E INTERIOR
F.O.V.I.A. NACIONAL



Walter Pavón
BODEGAS DE ARGENTINA AC



GUIDO ALBERTO ALVAREZ
SE. MARCA GENERAL
FOENA MENDOZA

ESCALA BASICA DE CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 154/91- PARA OBREROS DE VIÑA -Agosto a Diciembre 2022-

Categoría	Obrero Común		Obrero Especializado		Obrero c/oficio		Tact-Topador-Chofer		Injert. Y Parral.		Mecánicos	
	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes
0 hasta 3 años	1976,84	49421,00	2075,68	51892,05	2174,52	54363,10	2273,37	56834,15	2372,21	59305,20	2471,05	61776,25
3 hasta 6 años	2026,26	50656,53	2127,57	53189,35	2228,89	55722,18	2330,20	58255,00	2431,51	60787,83	2532,83	63320,66
6 hasta 9 años	2075,68	51892,05	2179,47	54486,65	2283,25	57081,26	2387,03	59675,86	2490,82	62270,46	2594,60	64865,06
9 hasta 12 años	2125,10	53127,58	2231,36	55783,95	2337,61	58440,33	2443,87	61096,71	2550,12	63753,09	2656,38	66409,47
12 hasta 15 años	2174,52	54363,10	2283,25	57081,26	2391,98	59799,41	2500,70	62517,57	2609,43	65235,72	2718,16	67953,88
15 hasta 18 años	2223,95	55598,63	2335,14	58378,56	2446,34	61158,49	2557,54	63938,42	2668,73	66718,35	2779,93	69498,28
18 hasta 21 años	2273,37	56834,15	2387,03	59675,86	2500,70	62517,57	2614,37	65359,27	2728,04	68200,98	2841,71	71042,69
21 hasta 24 años	2322,79	58069,68	2438,93	60973,16	2555,07	63876,64	2671,21	66780,13	2787,34	69683,61	2903,48	72587,09
24 hasta 27 años	2372,21	59305,20	2490,82	62270,46	2609,43	65235,72	2728,04	68200,98	2846,65	71166,24	2965,26	74131,50
27 hasta 30 años	2421,63	60540,73	2542,71	63567,76	2663,79	66594,80	2784,87	69621,83	2905,95	72648,87	3027,04	75675,91
Más de 30 años	2471,05	61776,25	2594,60	64865,06	2718,16	67953,88	2841,71	71042,69	2965,26	74131,50	3088,81	77220,31

El premio mensual a la asistencia es: - \$ 2471,05 La retención por Sub. por Sepelio es de **\$ 790,74 -**


El encargado percibirá el 30% sobre el sueldo establecido para el obrero común (Art.32°)

El capataz percibirá el 35% sobre el sueldo establecido para el obrero común (Art. 32°)

Refrigerio: \$8840

Asignación no remunerativa para todas las categorías: \$10127

Asignación Extraordinaria a liquidar con el mes de Noviembre: \$6500



UVA
Unión Vitivinícola Argentina
EDUARDO SENRA
Coordinador General



JUAN CARLOS AGUIRRE
SECRETARIO GENERAL S. VITIVINICOLA
FOVEA NACIONAL



Walter Pavón
BODEGAS DE ARGENTINA AC



GUIDO ALBERTO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL
FOVEA MENDOZA

ESCALA BÁSICA DE CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 154/91- PARA OBREROS DE VIÑA -ENERO 2023-

Categoría	Obrero Común		Obrero Especializado		Obrero c/oficio		Tact-Topador-Chofer		Injert. Y Parral.		Mecánicos	
	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes
0 hasta 3 años	2187,48	54687,00	2296,85	57421,35	2406,23	60155,70	2515,60	62890,05	2624,98	65624,40	2734,35	68358,75
3 hasta 6 años	2242,17	56054,18	2354,28	58856,88	2466,38	61659,59	2578,49	64462,30	2690,60	67265,01	2802,71	70067,72
6 hasta 9 años	2296,85	57421,35	2411,70	60292,42	2526,54	63163,49	2641,38	66034,55	2756,22	68905,62	2871,07	71776,69
9 hasta 12 años	2351,54	58788,53	2469,12	61727,95	2586,70	64667,38	2704,27	67606,80	2821,85	70546,23	2939,43	73485,66
12 hasta 15 años	2406,23	60155,70	2526,54	63163,49	2646,85	66171,27	2767,16	69179,06	2887,47	72186,84	3007,79	75194,63
15 hasta 18 años	2460,92	61522,88	2583,96	64599,02	2707,01	67675,16	2830,05	70751,31	2953,10	73827,45	3076,14	76903,59
18 hasta 21 años	2515,60	62890,05	2641,38	66034,55	2767,16	69179,06	2892,94	72323,56	3018,72	75468,06	3144,50	78612,56
21 hasta 24 años	2570,29	64257,23	2698,80	67470,09	2827,32	70682,95	2955,83	73895,81	3084,35	77108,67	3212,86	80321,53
24 hasta 27 años	2624,98	65624,40	2756,22	68905,62	2887,47	72186,84	3018,72	75468,06	3149,97	78749,28	3281,22	82030,50
27 hasta 30 años	2679,66	66991,58	2813,65	70341,15	2947,63	73690,73	3081,61	77040,31	3215,60	80389,89	3349,58	83739,47
Más de 30 años	2734,35	68358,75	2871,07	71776,69	3007,79	75194,63	3144,50	78612,56	3281,22	82030,50	3417,94	85448,44

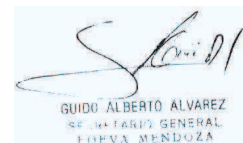
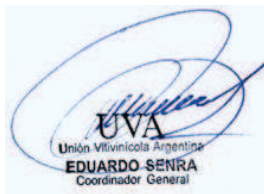
El premio mensual a la asistencia es: - \$2734,35 La retención por Sub. por Sepelio es de **\$ 874,99-**

El encargado percibirá el 30% sobre el sueldo establecido para el obrero común (Art.32°)

El capataz percibirá el 35% sobre el sueldo establecido para el obrero común (Art. 32°)

Refrigerio: \$9782

Asignación No remunerativa para todas las categorías: \$8912



ESCALA BASICA DE CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 154/91- PARA OBREROS DE VIÑA -FEBRERO2023-

Categoría	Obrero Común		Obrero Especializado		Obrero c/oficio		Tact-Topador-Chofer		Injert. Y Parral.		Mecánicos	
	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes	Por día	Por mes
0 hasta 3 años	2381,92	59548,00	2501,02	62525,40	2620,11	65502,80	2739,21	68480,20	2858,30	71457,60	2977,40	74435,00
3 hasta 6 años	2441,47	61036,70	2563,54	64088,54	2685,61	67140,37	2807,69	70192,21	2929,76	73244,04	3051,84	76295,88
6 hasta 9 años	2501,02	62525,40	2626,07	65651,67	2751,12	68777,94	2876,17	71904,21	3001,22	75030,48	3126,27	78156,75
9 hasta 12 años	2560,56	64014,10	2688,59	67214,81	2816,62	70415,51	2944,65	73616,22	3072,68	76816,92	3200,71	80017,63
12 hasta 15 años	2620,11	65502,80	2751,12	68777,94	2882,12	72053,08	3013,13	75328,22	3144,13	78603,36	3275,14	81878,50
15 hasta 18 años	2679,66	66991,50	2813,64	70341,08	2947,63	73690,65	3081,61	77040,23	3215,59	80389,80	3349,58	83739,38
18 hasta 21 años	2739,21	68480,20	2876,17	71904,21	3013,13	75328,22	3150,09	78752,23	3287,05	82176,24	3424,01	85600,25
21 hasta 24 años	2798,76	69968,90	2938,69	73467,35	3078,63	76965,79	3218,57	80464,24	3358,51	83962,68	3498,45	87461,13
24 hasta 27 años	2858,30	71457,60	3001,22	75030,48	3144,13	78603,36	3287,05	82176,24	3429,96	85749,12	3572,88	89322,00
27 hasta 30 años	2917,85	72946,30	3063,74	76593,62	3209,64	80240,93	3355,53	83888,25	3501,42	87535,56	3647,32	91182,88
Más de 30 años	2977,40	74435,00	3126,27	78156,75	3275,14	81878,50	3424,01	85600,25	3572,88	89322,00	3721,75	93043,75

El premio mensual a la asistencia es: - \$2977,40 La retención por Sub. por Sepelio es de **\$ 952,77-**

El encargado percibirá el 30% sobre el sueldo establecido para el obrero común (Art.32°)

El capataz percibirá el 35% sobre el sueldo establecido para el obrero común (Art. 32°)

Refrigerio: \$14702




UVA
Unión Vitivinícola Argentina
EDUARDO SENRA
Coordinador General



JUAN CARLOS AQUIRRE
SECRETARIO GENERAL E INTERIOR
FOEVA NACIONAL



Walter Pavón
BODEGAS DE ARGENTINA AC



GUIDO ALBERTO ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL
FOEVA MENDOZA